



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL ITINERARIO CULTURAL CAMINO DEL SANTO GRIAL DE EUROPA

REUNIDOS

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P4625200 C y domicilio en la plaza del Ajuntament, núm. 1, en nombre y representación del cual actúa el Sr. José Vicente Gosálbez Payá, concejal delegado de Empleo, Formación y Emprendimiento, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de XX XX XXXX, asistido por el secretario general de la Administración municipal del Ayuntamiento de València, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Por otra parte, la Asociación Internacional Itinerario Cultural Camino del Santo Grial de Europa, con NIF. G72535727 y domicilio en Calle Mar, núm. 42-bajo, 46130, de Massamagrell (Valencia), en nombre y representación de la cual actúa en calidad de presidenta la Sra. Ana Mafé García, legitimada para este acto en virtud del artículo 15 de sus estatutos vigentes.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de XX XX XXXX, y a este efecto

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de València y la Asociación Internacional Itinerario Cultural Camino del Santo Grial de Europa tienen objetivos e intereses comunes en el ámbito del emprendimiento.

La Asociación Internacional Itinerario Cultural Camino del Santo Grial de Europa es una entidad sin ánimo de lucro con una reconocida trayectoria en el ámbito de la investigación histórica, la divulgación científica, la dinamización cultural y la cooperación institucional a escala local, nacional e internacional. Su labor se articula en torno al desarrollo de El Camino del Santo Grial, Ruta del Conocimiento, camino de la Paz, un proyecto cultural de dimensión europea que sitúa a la ciudad de València como enclave final y referente patrimonial de dicho itinerario.

El Ayuntamiento de València, a través de su política municipal de emprendimiento, destaca la importancia de fomentar actividades económicas generadoras de valor añadido. En este



marco, el emprendimiento cultural y creativo constituye un sector estratégico por su capacidad para transformar activos patrimoniales y simbólicos en proyectos económicos viables, impulsar nuevas iniciativas empresariales, favorecer la creación de empleo cualificado y conectar la cultura con otros sectores clave como el turismo, la educación, la investigación y la innovación social.

El Ayuntamiento de València y la Asociación Internacional Itinerario Cultural Camino del Santo Grial de Europa, coinciden en la importancia de fomentar y apoyar el sector del emprendimiento cultural y creativo, favoreciendo la generación de actividad económica vinculada a la cultura, el patrimonio y la innovación. Ambas Instituciones comparten objetivos comunes al promover la creación y consolidación de iniciativas emprendedoras, especialmente entre jóvenes creadores, profesionales culturales y agentes económicos locales y generar retornos económicos, sociales y reputacionales, alineados con las políticas municipales de emprendimiento del Ayuntamiento de València.

Las partes suscriben este convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Internacional Itinerario Cultural Camino del Santo Grial de Europa para el fomento del emprendimiento cultural y creativo en el término municipal de València mediante la puesta en valor del patrimonio cultural asociado al Camino del Santo Grial.

SEGUNDA. COLABORACIÓN DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL ITINERARIO CULTURAL CAMINO DEL SANTO GRIAL DE EUROPA

La Asociación Internacional Itinerario Cultural Camino del Santo Grial de Europa creará un proyecto de emprendimiento que vincula el patrimonio histórico y simbólico valenciano con procesos contemporáneos de emprendimiento creativo, innovación social, turismo cultural y proyección exterior, generando retornos económicos, sociales y reputacionales para el municipio.

El proyecto se articula mediante el desarrollo de tres líneas de actuación:

Programa de creación artística para la elaboración de una colección oficial de cuños representativos de los municipios del itinerario, generando productos culturales tangibles que enriquecen la experiencia del peregrino y fortalecen el relato identitario de València como destino final del Camino.



Programa formativo dirigido a la dinamización de sectores estratégicos de la ciudad favoreciendo la capacitación cultural de profesionales que actúan como prescriptores de la ciudad, mejorando su conocimiento del patrimonio cultural valenciano. Convocatoria de un Premio Académico Internacional para fomentar la investigación científica sobre el Santo Grial.

Programa de internacionalización científica y lingüística dirigido a internacionalizar el conocimiento científico generado en València mediante la traducción profesional de contenidos académicos a varios idiomas estratégicos y la organización de mesas de trabajo interculturales con universidades e instituciones internacionales.

La Asociación Internacional Itinerario Cultural Camino del Santo Grial de Europa deberá hacer constar el logotipo del Ayuntamiento de València en toda la publicidad de la actividad subvencionada.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán susceptibles de ser financiados por la presente línea nominativa aquellos gastos que hayan sido realizados desde el 1 de enero de 2026 a la fecha de justificación y que estén relacionados con las actividades contempladas en la cláusula segunda del presente convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de València se obliga a colaborar con una aportación económica de 30.000€ para el ejercicio 2026 con cargo a la Aplicación Presupuestaria RF1K0/49500/48920 del vigente presupuesto municipal. En el año 2027 la aportación municipal será de 30.000€, estando condicionados este importe al crédito que para dicho ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

El 100 % del importe previsto de la subvención se abonará contra la presentación de los justificantes de la actividad subvencionada.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN

La Asociación Internacional Itinerario Cultural Camino del Santo Grial de Europa deberá justificar el importe de la subvención en los siguientes plazos:

- la subvención concedida en 2026, hasta el día 12 de noviembre 2026.
- la subvención concedida en 2027, hasta el día 12 de noviembre de 2027.

Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, presentando una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:



- a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y de las fechas de emisión y pago.
- c) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados. Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.
- d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.
- e) Memoria de los medios empleados de difusión del carácter público de la financiación recibida, así como respecto a la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de València.
- f) En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional, de la unión europea o de organismos internacionales. La obtención de otras ayudas que financien la actividad objeto de subvención en este convenio se comunicará al Ayuntamiento tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

Los gastos subvencionables deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada en el presente convenio y deberán corresponder:

- Respecto a la subvención concedida en 2026, a gastos corrientes realizados en el período de 1 de enero de 2026 a 11 de noviembre de 2026.
- Respecto a la subvención que se conceda en 2027, a gastos corrientes realizados en el periodo comprendido entre 12 de noviembre de 2026 y el 11 de noviembre de 2027.

Estos gastos deberán estar relacionados con las actividades descritas en la cláusula segunda de este convenio, siendo aplicable con carácter general lo establecido al respecto en el artículo 27 de la OGS.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la



contratación de la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o que el gasto se hubiere hecho con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas deberá incorporarse a la justificación de la aportación municipal que se realizará conforme al contenido establecido en la cláusula quinta del convenio.

SEXTA. DIRECCIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Las partes se comprometen a realizar todas las actuaciones de mutuo acuerdo y con total transparencia y conocimiento mutuo.

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento del convenio se constituirá una Comisión Mixta compuesta por representantes de ambas instituciones, en régimen de paridad, que serán designados por las mismas. Esta comisión se responsabilizará de resolver las dudas y conflictos que se presenten y desarrollará las actuaciones que contiene el presente convenio.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes manifiestan que conocen y cumplen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de los dispuesto en este convenio.

Ambas partes consienten en que los datos personales del convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El Ayuntamiento de València se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de aquellos miembros de las asociaciones que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del convenio y tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

OCTAVA. PUBLICACIÓN

Una vez suscrito el convenio, se publicará el texto íntegro tanto en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de València, en cumplimiento de los artículos 9.1.c), 10.1 y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

NOVENA. RESOLUCIÓN



El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se asumen en este documento será motivo de resolución del convenio. No obstante, por razones de interés público, el Ayuntamiento podrá revocarlo, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Asociación Internacional Itinerario Cultural Camino del Santo Grial de Europa.

El incumplimiento por parte de la Asociación Internacional Itinerario Cultural Camino del Santo Grial de Europa de las obligaciones establecidas dará lugar, en los términos que señala la norma, a las consecuencias que contemplan los capítulos VI y VII de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

DÉCIMA. VIGENCIA

El convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2027, pudiéndose prorrogar expresamente por una anualidad más, siempre y cuando una de las dos partes no lo denuncie con seis meses de antelación a la finalización de cada anualidad.

Y para que conste a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con lo establecido, las personas que comparecen firman este documento electrónicamente.

Por el Ayuntamiento de València

Por la Asociación Internacional
Itinerario Cultural Camino del Santo Grial de Europa

Sr. José Vicente Gosálbez Payá
Concejal de Empleo, Formación
y Emprendimiento

Sra. Ana Mafé García
Presidenta

Sr. José Antonio Martínez Beltrán
Secretario General de la Administración Municipal